

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, al que acompaña copia de otro de la Intendencia militar de la primera región, relativos á pasajes en ferrocarril facilitados por cuenta del Estado á individuos del Ejército provistos de listas de embarque, y que no tenían derecho á tal beneficio;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver:

Que á fin de que las Compañías no sufran perjuicio en sus intereses ni se lesionen tampoco los del Estado, se facilite por aquéllas pasaje al personal militar que se presente con listas de embarque autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo éstos responsables de las que autoricen indebidamente.

Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que para hacer efectiva la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasajes, los Comisarios de Guerra, Interventores del servicio de transportes, al practicar el examen de las cuentas presentadas por las Empresas, desglosen las listas de embarque que resulten improcedentes, las que para los efectos de acreditación, serán sustituidas por un certificado, que él mismo expedirá, y copia de la lista, sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente, que será cursado á la Intendencia respectiva con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministro de pueblos, reintegrándose siempre al

capítulo del «Material de transportes» del presupuesto correspondiente.

Si del examen practicado por la Intervención general resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe, y devolverá al Comisario de Guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de que se ha hecho mérito, que con copia de la lista servirá á la Empresa para ulterior reclamación de su importe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las Empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esa región, procurando, con el fin de que esta circular llegue á conocimiento de las Autoridades municipales, su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.

WEYLER.

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de individuos de tropa que se encuentran en expectación de retiro por inútiles ó de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos á consecuencia de las últimas campañas:

Considerando la lenta tramitación que por regla general experimentan los expedientes que se siguen para la declaración del derecho que á cada uno corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes:

Teniendo en cuenta que por el tiempo que va transcurrido habrá muchos que razonablemente puede suponerse que están ya curados, así como también la necesidad de que se terminen en el más breve plazo posible los expedientes que se tramitan con el objeto indicado, para impedir que la situación de todos estos individuos se prolongue indefinidamente, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta disposición, los Cuerpos abrirán los expedientes que falten de los presuntos inúti-

les que pertenezcan á los mismos, y los interesados á quienes no se les hubiera incoado lo solicitarán á su vez en la forma reglamentaria si se consideran con opción á ello; en la inteligencia de que expirado dicho plazo caducarán todos los derechos y no se dará curso á más solicitudes.

2.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla dispondrán el reconocimiento de los interesados en los puntos que designen por un Tribunal, compuesto de tres médicos militares, que nombrará el Inspector de Sanidad militar correspondiente, presididos por el Director del Hospital militar de la plaza, los cuales librarán certificados facultativos, clasificándolos en dos grupos, inútiles y útiles, desechando desde luego á éstos para evitar la formación ó continuación de sus expedientes y distribuyendo los inútiles en otras dos categorías, una, de aquellos cuyas lesiones están incluidas en el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que serán los que han de venir á Madrid á sufrir el reconocimiento definitivo, y otra de los individuos restantes.

Para la primera clasificación en inútiles y útiles, se tendrá en cuenta el cuadro de exenciones de 1.º de Febrero de 1879 (C. L., núm. 47), y lo que disponen las Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1836, 8 de Julio de 1860 y su aclaratoria de 28 de Enero de 1864 y la de 14 de Abril de 1896 (C. L., núm. 93), y para la segunda, además de éstas, el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de 8 de Marzo de 1877 (C. L., núm. 88) y complementarias.

El certificado original del reconocimiento facultativo se remitirá al Capitán general ó Comandante general respectivo, para su unión al expediente del interesado, quedando copia autorizada de él en la Inspección de Sanidad militar de la región ó distrito.

3.º En el caso de no existir el certificado de reconocimiento practicado inmediatamente después que se sufrió el traumatismo ó la lesión, así como tampoco la hoja clínica del Hospital en que fué asistido, se prescindirá de dichos documentos, uniéndose sólo á los autos copia de la parte de la relación mensual de declaración de inutilidad en que esté comprendido el interesado, que puede obtenerse de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, donde existen en su mayor parte los originales, sustituyéndose dicho documento, en el caso de no haberlo, con copia autorizada de la propuesta por inútil, que puede interesarse del Archivo general militar de Segovia; en la inteligencia de que en la Comisión liquidadora citada se encuentran las relaciones de inútiles del Ejército de Filipinas, correspondientes al año 1897, menos las del mes de Noviembre; las de 1898, menos las de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y las de Enero y Febrero de 1899; y del Ejército de Cuba, las de los años 1895 y 1896; las de 1897, menos las de Mayo, y las de 1898, menos Diciembre, hallándose en el Archivo general militar las propuestas de inutilidad correspondiente á los años 1895 al 1898, ambos inclusive.

4.º La información testifical exigida en estos expedientes no alcanzará á todos los testigos citados por el recurrente, limitándose tan solo al número de los que se considere estrictamente indispensable para probar el hecho.

5.º Los Capitanes generales y Comandantes generales recomendarán á los Jueces instructores la mayor actividad y exactitud en las actuaciones, del estado de las cuales les darán conocimiento mensualmente, y exigirán á los Médicos que practiquen los reconocimientos facultativos, redacten los certificados con precisión y claridad, á fin de evitar que haya necesidad de pedir ampliaciones por falta de datos ó poca claridad en los que se consignan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.

WEYLER

Sr...

Administración de Hacienda

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Circular.

Siendo preciso conocer á esta Administración de Hacienda el tanto por ciento establecido sobre las especies del impuesto de Consumos para el próximo ejercicio de 1902, he acordado interesar á todos los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan remitir á esta Dependencia de mi cargo en el imprrogable plazo de quinto día, certificación por la que se haga constar el expresado recargo municipal acordado.

Guadalajara 12 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS.

VALDEAVERUELO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta localidad, referente á cereales, sal y demás por el período de uno á cinco años, tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual y la segunda el 30 del mismo, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Valdeaveruelo 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ruperto de la Plata.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á la exclusiva en las ventas, ya en junto ó por ramos separados, de los derechos de consumos de esta localidad y su término, de las especies de líquidos y carnes frescas y saladas, durante el próximo año de 1902, tendrá lugar la primera subasta en estas Casas consistoriales el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 337'74 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 30 y la tercera en su caso, el día 10 de Noviembre; dicha subasta se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en metálico el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos á que

se haga proposición y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del tipo del remate, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo de subasta y acepten los precios de venta fijados.

Valdeaveruelo 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ruperto de la Plata.

ALEAS.

Para cubrir el déficit de 1.442'54 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 106.691 kilogramos, á 75 céntimos, suman 792'68 pesetas.

Leña: otro consumo de 63.172 id., á 50 idem la unidad de 100 kilos, hacen 315'86 ptas.

Patatas; otro consumo anual de 33.400 kilogramos á una peseta los 100 kilos, 334 ptas.

Total, 1.442'54 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, hagan sus reclamaciones en término de quince días.

Aleas 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Atienza.

HIENDELAENCINA.

Trascurrido el plazo de vacante de Farmacéutico municipal de esta población, sin que durante el mismo se haya presentado solicitud alguna, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión que celebró con fecha 6 del corriente, acordó en vista de ello, se anuncie nuevamente la vacante por otros treinta días, por la cantidad de 400 pesetas anuales é iguales condiciones que aparecen en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 107 fecha 6 de Septiembre último.

Hiendelaencina 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Celedonio Bravo.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumos y recargos correspondientes en el grupo de líquidos ó sea en los ramos de aceite, vino y aguardiente para el año próximo de 1902, se celebrará la primera subasta el día 20 del actual, de diez á doce, en esta Casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiese licitadores, se verificará la segunda subasta el día 27 del corriente, y la tercera en su caso, el 3 de Noviembre próximo, en dicho local á iguales horas.

El Pozo de Guadalajara 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Emilio Perez.

ARMUÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo de esta villa en el próximo año de 1902, tendrá lugar la primera subasta el día 25 del actual, de diez á doce, y la segunda en su caso, el día 4 de Noviembre siguiente, á las mismas horas

en las Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto del remate.

Armuña 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Santiago Ramiro.

TORRE DEL BURGO.

Para cubrir el déficit de 1.049'87 ptas. que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 21.650 arrobas, á 4 céntimos la arroba.

Patatas; otro de 1.997 arrobas, á 5 céntimos la arroba.

Leñas no destinadas á la industria; 4.201 arrobas, á 2 céntimos una.

Total, 1.049'87 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Torre del Burgo 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Garcia.

VALDEARENAS.

En el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el día 28, en dicho local y horas señaladas.

Valdearenas 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

VALDEANCHETA.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el presupuesto municipal ordinario formado para 1902, así como la tarifa sobre paja para cubrir el déficit por la cantidad de 378'70 pesetas, que en el mismo falta y hay que cubrirla con recursos extraordinarios, para lo cual la Junta ha calculado un consumo de 6312 arrobas de paja, las cuales nos dan la cantidad necesaria.

El término de la exposición al público lo es del primero quince días y la segunda por diez, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Valdeancheta 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José González.

SAYATON.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, los documentos siguientes:

El padrón industrial para 1902.

El padrón de cédulas personales para igual ejercicio.

Sayaton 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Santa Cruz.

PÁLMACES DE JADRAQUE.

Habiéndose presentado en los ganados lanares,

vacuno y cerda de los vecinos de este pueblo, la enfermedad titulada Glosopeda, la Junta de Sanidad, en unión del Sr. Profesor Veterinario han acordado se haga público para conocimiento de todos los pueblos circunvecinos y á cuantas personas pueda interesar, y por dicha Junta de Sanidad se han adoptado las medidas que están indicadas en su caso.

Pálmaces de Jadraque 11 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Benigno Aladren.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre del encabezamiento de consumos y sus recargos por el término de uno á cinco años, que darán principio en 1.º de Enero de 1902 y terminarán en su caso en 31 de Diciembre de 1906, se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento, y la segunda en su caso, tendrá lugar el día 30 del mismo á dicha hora y en el mismo sitio que la primera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anchuela del Pedregal 10 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Laureano Orce.

YELAMOS DE ARRIBA.

En vista de no haber resultado licitadores para el arriendo del impuesto de consumos á venta libre, se procede desde luego á la exclusiva por los ramos de líquidos y carnes, la primera subasta tendrá lugar á los ocho días desde esta fecha; si no resultare licitador se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, y si tampoco resultase licitador se celebrará tercera y última á los ocho días siguientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Yélamos de Arriba 10 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Sebastian Sanchez.

VILLANUEVA DE ALCORON.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba por espacio de cinco años, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa. Su dotación consiste en 100 pesetas por la asistencia á unos cuantos vecinos pobres de solemnidad, pagadas por trimestres vencidos; así mismo percibirá por la asistencia á todos los demás vecinos pudientes el agraciado 150 fanegas de trigo de recibo, pagadas al tiempo de la recolección, y el pueblo lo deja libre para que pueda tener los anejos que le convengan, que pueden ser Armallones, Arbeteta, Huertapelayo, Zaorejas y el Pozuelo, con alguno más, distando el más lejos dos horas y media de buen camino.

Las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de treinta días.

Villanueva de Alcorón 8 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Manuel Garcia.

MOTOS.

Reconocido por la Junta de Sanidad de este pueblo el ganado lanar del vecino del mismo Hermenegildo Lopez, el cual venía padeciendo la enfermedad viruela, ha resultado haber desaparecido completamente, no obstante continuará en observación, por término de cuarenta días.

Lo que se hace saber para que por medio del periódico oficial llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y demás interesados.

Motos 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Garcia.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Ablanque, el padrón de cédulas personales por ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial por término de quince días.

Luzaga, el repartimiento por rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial por ocho días.

Aguilar de Anguita, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial por diez días.

Valdelcubo, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana y el padrón de cédulas personales por ocho días, la matrícula industrial por diez.

Alique, el padrón y la matrícula industrial por ocho días.

Gualda, el repartimiento de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales por ocho y quince días respectivamente.

El Olivar, el repartimiento de rústica y pecuaria por ocho días y la matrícula industrial por término de diez días.

Yélamos de Arriba, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, y la matrícula industrial por diez días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Condemios de Abajo.	Pajares.
Zorita de los Canes.	Chillarón del Rey.
Romanones.	

Juzgados municipales

COBETA.

Habiéndose presentado ante este Juzgado municipal, Claro Pastor Checa, de esta vecindad, manifestando que su esposa Marcelina Tello Costero, se ausentó de su domicilio ignorándose su paradero.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia, se sirvan dar conocimiento á este Juzgado municipal caso de hallarse en alguno de sus pueblos.

Cobeta 8 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Fermin Pastor.

Señas de la Marcelina.

Edad 19 años, estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo entre rubio, viste al estilo de tierra de Molina.